



HOSPITAL REGIONAL DR. LEONARDO GUZMÁN
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPTO. ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL
AZP/BCR/CCP/rnv

MEMORANDUM N.º 17 / 2025

ANTOFAGASTA, 25 JUN 2025

DE : DIRECTOR

A : JEFES DE SERVICIOS Y UNIDADES MÉDICAS, QUIRÚRGICAS Y DE APOYO

Mat.: REITERACIÓN A INDICACIÓN DE ENROLAMIENTO PERSONAL MÉDICO

Junto con saludar, se reitera la instrucción respecto al enrolamiento del personal médico de nuestro establecimiento. Lo anterior, en atención a las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República, debido a la diferencia actual que se evidencia en el registro de asistencia del personal del Hospital Regional de Antofagasta. En concreto, todo el personal médico deberá registrar su asistencia a través del reloj control dispuesto para tales efectos, por cuanto no se derivarán libros de firmas a los servicios clínicos y/o unidades de apoyo a contar del mes de julio de 2025.

Ante esto, se informa que, para dar cumplimiento a las obligaciones estatutarias de cada funcionario, conforme a lo dispuesto en los artículos 61 (letra d), 65 y 66 del DFL N° 29/05, que fija el texto refundido y coordinado de la Ley N° 18.834, se establece que es obligación de cada servidor cumplir con la jornada de trabajo. Para ello, corresponde a las autoridades y jefaturas efectuar control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia.

De acuerdo con lo expresado en dictámenes de la Contraloría General de la República, es deber de las jefaturas realizar la supervisión diaria de la jornada laboral de sus trabajadores, además de corroborar el cumplimiento y desempeño en forma permanente.

Todos los funcionarios y profesionales, cualquiera sea su jornada laboral semanal, deben respetar las normas, no pudiendo existir empleados o grupos eximidos de un sistema que verifique el cumplimiento de los horarios establecidos o que pueda originar ventajas indebidas. El artículo 66 refiere las consecuencias jurídicas que acarrea para el funcionario y profesional funcionario la infracción del incumplimiento efectivo de la jornada prevista para el ejercicio de sus labores, como los atrasos y ausencias reiteradas, sin causa justificada.

Por lo anterior, se reitera que, a contar del **01 de julio de 2025**, todo el personal médico deberá registrar su asistencia mediante el sistema de **reloj control**. En este contexto, todos los profesionales funcionarios deberán acercarse al **Área de Ley Médica del Departamento de Administración del Personal** hasta el día **27 de junio de 2025** a más tardar, con el fin de completar el proceso de enrolamiento correspondiente. Lo anterior, con el propósito de evitar inconvenientes en el registro diario de asistencia que comenzará a regir en la fecha señalada.

Sin otro particular, se despide.



DR. ANTONIO ZAPATA PIZARRO
DIRECTOR
HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo.
- Depto. Administración del Personal – HRA.